



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

fonacot

Prosecretaría del Consejo Directivo

Ciudad de México, a 13 diciembre de 2023



MTRA. MARIEL KARINA ZAMORA NAVA

Directora General Adjunta de Crédito y Finanzas
del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores
Presente.

El Consejo Directivo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores en su Nonagésima Tercera Sesión Ordinaria en medios electrónicos del día 13 de diciembre 2023, dictó el acuerdo CD ME 66 131223, en los siguientes términos:

CD ME 66 131223

“El Consejo Directivo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en el artículo 58 fracción II y IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, artículo 6 y 17 de la Ley Federal de Deuda Pública y artículo 9 fracción III y V de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores y demás disposiciones aplicables, autoriza el Programa de Financiamiento del Instituto 2024, integrado por contratación de deuda hasta por un importe de \$18,420,000,000.00 (Dieciocho mil cuatrocientos veinte millones de pesos 00/100 M.N.), amortización de deuda hasta por un importe de \$13,320,280,000.00 (Trece mil trescientos veinte millones doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), y un endeudamiento neto al cierre del año fiscal por \$5,099,720,000.00 (cinco mil noventa y nueve millones setecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), una vez que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social autorice el Anteproyecto del presupuesto de Flujo de Efectivo para 2024.

La contratación de financiamiento se llevará a cabo atendiendo los mejores intereses del Instituto FONACOT mediante el uso de fuentes tradicionales de fondeo, entre las cuales se encuentran, de manera enunciativa más no limitativa: líneas bancarias de crédito, emisiones bursátiles estructuradas y quirografarias, públicas o privadas, coberturas financieras; así como cualquier otro vehículo de financiamiento disponible en el mercado.

Las características financieras y el uso relativo de cada una de las fuentes de financiamiento mencionadas se realizará de acuerdo con las condiciones de mercado al momento de su contratación y de conformidad con el Artículo 9, último párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, el cual señala que *“... los financiamientos que contrate en términos de*





TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

fonacot

Prosecretaría del Consejo Directivo

Ciudad de México, a 13 diciembre de 2023

la fracción III de este artículo, deberán hacerse con cargo a los Recursos del Fondo y, en ningún caso, los montos de dichas operaciones en su conjunto podrán ser superiores al importe de los Recursos del Fondo. Asimismo, las operaciones a que se refiere este párrafo quedarán sujetas a la consideración y, en su caso, autorización previa por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público...".

Este acuerdo entrará en vigor a partir del primer día hábil del año 2024, siempre y cuando la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social notifique el Presupuesto aprobado al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores para el Ejercicio Fiscal 2024."

Lo que comunico a usted para su conocimiento.

Atentamente.

Mtro. Erick Morgado Rodriguez
Prosecretario del Consejo Directivo

C.c.p. Laura Fernanda Campaña Cerezo. Directora General del Instituto FONACOT. Para su conocimiento.
Jazmín García Juárez. Subdirectora General de Administración del Instituto FONACOT. Mismo fin.
✓ Luis Manuel Santiago Jaime. Subdirector General de Finanzas del Instituto FONACOT. Mismo fin.
Cosme Aca Ortiz. Director de Integración y Control Presupuestal del Instituto FONACOT. Mismo fin.

